

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS)

Art. 4.º Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a la tarifa que a continuación se señala:

Categoría: Unica. Cuota: 70 euros.

2. La matrícula será de 30 euros.

La presente modificación de la Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

J A R A B A

Núm. 13.953

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal, publicado en el BOPZ número 256, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a la publicación del artículo modificado de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

— Nichos: 767,56 euros.

— Sepulturas: 2.238,71 euros. Únicamente hay cinco sepulturas, que se entregarán hasta que se terminen, por orden de fallecimiento.

La presente modificación de la Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

J A R A B A

Núm. 13.954

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones de la piscina municipal, publicado en el BOPZ número 256, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a la publicación del artículo modificado de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

Tarifas y cuota tributaria.

Art. 6.º

6.1. La tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes tarifas por temporada de baño:

Bono adulto de temporada: 41 euros.

Bono adulto mensual: 31 euros.

Bono adulto de quince días: 23 euros.

Bono infantil de temporada (6 a 12 años): 27 euros.

Bono infantil mensual (6 a 12 años): 23 euros.

Bono infantil de quince días: 19 euros.

Entrada adulto: 3 euros.

Entrada infantil: 2 euros.

6.2 La edad infantil se establece entre los 6 y los 12 años, ambos inclusive.

La presente modificación de la Ordenanza entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

J A R A B A

Núm. 13.955

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la modificación del precio público por enganche y prestación del servicio de distribución de televisión por cable, publicado en el BOPZ número 256, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a la publicación del artículo modificado del mencionado precio público.

PRECIO PÚBLICO POR ENGANCHE

Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE

Art. 7.º Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

a) Por enganche a la red abonarán los propietarios de pisos o viviendas la cantidad de 310,20 euros.

b) Por uso de la red para acceso exclusivo a televisión, la cuota anual será de 20,68 euros por vivienda o piso conectado a la red.

La presente modificación del precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

J A R A B A

Núm. 13.956

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2012, de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, dicho acuerdo adquiere carácter definitivo, siendo el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica, de conformidad a su vez con lo referido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.º Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 2.º Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Art. 4.º Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y

• Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Biota, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

ESCATRON

Núm. 14.038

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal por actividades formativas y culturales para 2013, consistente en lo siguiente:

PRECIOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CULTURALES

A.5. Clases de salsa: 90 euros por temporada.

El importe se devengará en su totalidad al inicio de la actividad, siendo el cobro trimestral por 45 euros al trimestre.

Se somete el acuerdo a información pública por plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ. Durante este plazo se pueden presentar reclamaciones.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Escatrón, 14 de diciembre de 2012. — El teniente de alcalde, P.A., Francisco Juan Abad Bascuas.

JARABA

Núm. 13.949

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de suministro de agua potable a domicilio y mantenimiento de redes, publicado en el BOPZ número 256, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a la publicación del artículo modificado de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE REDES

Art. 5.º Bases y tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

• Tarifa 1.ª:

Acometida a la red general:

—Usos domésticos (manguera de toma de 3/4" y paso de contador de 1/2"): 499,06 euros.

—Otros usos (manguera de toma hasta 1" y paso de contador de 3/4"): 693,46 euros.

—Mantenimiento de redes: 16,87 euros/año.

• Tarifa 2.ª:

Mínimo de consumo al año:

—Usos doméstico: 25,42 euros/año.

—Bar-tienda-casas rurales (otros): 52,09 euros/año.

• Tarifa 3.ª:

Excesos semestrales:

—Entre 40 y 80 metros cúbicos: 0,54 euros/metro cúbico.

—Más de 80 metros cúbicos: 0,80 euros/metro cúbico.

Sobre el importe de las cuotas correspondientes se aplicará el correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

JARABA

Núm. 13.950

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa

por prestación de servicio de alcantarillado y conducción de aguas residuales al colector Ibdes-Jaraba, publicado en el BOPZ número 256, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a la publicación del artículo modificado de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES AL COLECTOR IBDES-JARABA

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 319,82 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2. La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en:

—Vivienda familiar: 4,22 euros/trimestre.

—Bar, tiendas, casas de turismo rural: 8,44 euros/trimestre.

3. Se cobrará asimismo la cantidad que en cada momento determine el Gobierno de Aragón en concepto de tasa autonómica de depuración. Las reclamaciones contra dicho concepto deberá formularse ante el Gobierno de Aragón.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

JARABA

Núm. 13.951

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y traslado a vertedero de residuos sólidos urbanos (anual), y la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la instalación de puestos, casetas de venta ambulante, etc., publicadas en el BOPZ número 256, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a la publicación del artículo modificado de las mencionadas ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (ANUAL)

2. Vivienda familiar: 38,60 euros.

3. Comercio: 92,73 euros.

4. Empresas:

—Entre cinco y diez trabajadores: 2.237,49 euros.

—Entre diez y treinta trabajadores: 3.579,99 euros.

—Entre treinta y sesenta trabajadores: 5.369,99 euros.

—Más de sesenta trabajadores: 8.054,99 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS DE VENTA AMBULANTE, ETC.

D. Tómbolas y similares por puesto y día: 6,68 euros.

DI. Puestos de venta al por menor de 4 x 2 metros: 6,68 euros.

DII. Resto de ocupaciones por metro lineal y día: 6,68 euros.

La presente modificación de las Ordenanzas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraba, a 13 de diciembre de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

JARABA

Núm. 13.952

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años), publicado en el BOPZ número 256, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a la publicación del artículo modificado de la mencionada Ordenanza.